**CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 041-00-E-CACOM-2-GRUAL-2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – NIT No. 800.141.627-4 Y EL SEÑOR JOSE BERNARDO HERRERA LOZADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 17.317.194**

Entre los suscritos: el Señor **RENÉ ALEXANDER CRUZ SOLANO**, mayor de edad, domiciliado en **Villavicencio**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 7.703.321** expedida en **Neiva - Huila**, quien actúa en calidad de **Segundo Comandante y Ordenador del Gasto CACOM-2**, cargo para el cual fue nombrado mediante **Resolución Ministerial No.2200 del 31 de julio de 2020, con fecha fiscal 25 de septiembre de 2020**, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA** - con **NIT 800.141.627-4**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA** o Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO**, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor **JOSE BERNARDO HERRERA LOZADA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **17.317.194**, expedida en **VILLAVICENCIO, (META)**., domiciliado en la ciudad de **VILLAVICENCIO, META,** en su calidad de **PERSONA NATURAL,** en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día **26 DE MAYO DE 2021 SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana a ejecutar el contrato, cuyo objeto es: **SERVICIO DE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No 2.,** bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

**Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal**

**1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales**

| IMPUTACION PRESUPUESTAL | | | | | | | | DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO | VALOR TOTAL | CDP No. | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CTA PROG | SUBC SUBP | OBJG PROY | ORD SPRY | SUB ORD | ITEM | SUB ITEM | REC | | | | |
| 02 | 02 | 02 | 005 | 004 | | - | 10 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | $61.230.000 | **2821 DE FECHA** (06/01/2021) | 2021 |
| **TOTAL** | | | | | | | | | **$61.230.000** | | |

**Modificatorio por adición de seis millones de pesos M/CTE (6.000.000,00) con fecha 30/07/2021**

| IMPUTACION PRESUPUESTAL | | | | | | | | DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO | VALOR TOTAL | CDP No. | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CTA PROG | SUBC SUBP | OBJG PROY | ORD SPRY | SUB ORD | ITEM | SUB ITEM | REC | | | | |
| 02 | 02 | 02 | 005 | 004 | | - | 10 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | $61.230.000 | **2821 DE FECHA** (06/01/2021) | 2021 |
| 02 | 02 | 02 | 005 | 004 | | | 16 | SERVICIOS DE CONSTRUCCION | $6.000.000 | Modificado por adición (24/06/2021) | |
| **TOTAL** | | | | | | | | | **$67.230.000** | | |

**1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a facturación, con cargo al siguiente PAC:**

| No. PAGOS | VIGENCIA | DESCRIPCIÓN | VALOR | PAC |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 2021 | SERVICIO DE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL COMANDO | *De acuerdo con | PRIMER PAGO: CORTE 31 DE JULIO 2021, DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES EJECUTADAS |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÉREO COMBATE No. 2. | facturación | CON cargo al PAC SEPTIEMBRE 2021 |
| 2 | | | | SEGUNDO PAGO: CORTE 30 DE SEPTIEMBRE 2021 DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES EJECUTADAS con cargo al PAC NOVIEMBRE 2021. |
| 3 | | | | TERCER PAGO: CORTE 30 DE NOVIEMBRE 2021 DE ACUERDO A CANTIDADES EJECUTADAS, se pagarán con cargo a las cuentas por pagar de 2021 pagaderas en el primer trimestre de 2022 PAGO FINAL. |

**Nota 1:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Nota 2:** Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

**PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS:** La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

**Cláusula 2 – Plazo de ejecución del contrato**

Desde el perfeccionamiento del contrato y suscripción de Acta de Inicio hasta el **30 de noviembre de 2021** y/o cuando se agoten los recursos, o lo primero que ocurra.

**Cláusula 3 – Lugar de ejecución del contrato**

Los servicios contratados se efectuarán en las aéreas relacionadas a continuación: COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, Zonas: residencial, Operativa, Seguridad, Infraestructura, Administrativa, Casinos, obras de urbanismo y centro de reclusión militar.

El horario para la ejecución de los servicios deberá ser de lunes a viernes de 07:30 a 16:30 horas.

**Cláusula 4 - Indemnidad**

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión

o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

**Cláusula 5 – Multas**

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.**

**Cláusula 6– Cláusula Penal Pecuniaria**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

**Cláusula 7 - Cesión**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de

contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

**Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:**

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:

    1) El contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio.
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**Cláusula 8 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

**Cláusula 9 – Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

**Cláusula 10 - Documentos del Contrato**

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.

**Cláusula 11 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución**

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

**Cláusula 11.1 – Garantías**

El Proponente deberá constituir a favor de **EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No.2 / NIT. 800.141.627-4,** las garantías establecidas el contrato electrónico - **numeral 2. Condiciones** - **Configuración financiera – Garantías** y tener en cuenta lo establecido en el **Estudio Previo numeral 5.1 y** Anexo a la Invitación Pública, literal **GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

| AMPARO | % | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Calidad del servicio | 50 % del valor total del contrato | Desde la suscripción del contrato y acta de inicio hasta el plazo de ejecución y 6 meses más. |
| Cumplimiento del contrato | 30 % del valor total del contrato | Desde la suscripción del contrato y acta de inicio hasta la liquidación del mismo. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 10 % | Desde la suscripción del contrato y acta de inicio hasta el plazo de ejecución del contrato y 3 años más. |
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMMLV | Desde la suscripción del contrato y acta de inicio hasta la ejecución del mismo. |

**Cláusula 11.2 – Modificación Garantías por adición al contrato**

Modifíquese parcialmente el contrato electrónico- Numeral 2. CONDICIONES-GARANTIAS, por lo que el contratista se obliga para con el MINISTERIO a modificar y por ende constituir un anexo de modificación a las siguientes pólizas anteriormente presentadas:

**ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL POLIZA No. NB-100166085**

| VIGENCIA | HORAS | AMPARO EXIGIBLE | % | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| DEL 09/06/2021 AL 30/06/2022 | 00:00-23:59 | Cumplimiento del contrato | 30% | $ 20.169.000,00 |
| DEL 09/06/2021 AL 30/11/2024 | 00:00-23:59 | Pago de Salarios | 10% | $ 6.723.000,00 |
| DEL 09/06/2021 AL 30/05/2022 | 00:00-23:59 | Calidad del servicio | 50% | $ 33.615.000,00 |
| **TOTAL** | | | | **$ 60.507.000,00** |

**ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL POLIZA No. NB-100035201**

| VIGENCIA | HORAS | AMPARO EXIGIBLE | % | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| DEL 09/06/2021 AL 30/11/2021 | 00:00-23:59 | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | 200 SMMLV | $ 181.705.200,00 |

**Cláusula 12 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

| DESIGNACIÓN | GRADO Y NOMBRE | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| Supervisor Principal | TP. ROJAS PAEZ DIDIER ALEJANDRO | GRUAL |

| | | |
|---|---|---|
| Supervisor Suplente | TE. MEZA MEJIA ANDRES GUILLERMO | GRUAL |

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

## Cláusula 13- Actividades específicas del Contrato

Conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 2.1.1 Ficha técnica del Estudio previo – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

## Cláusula 14 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

## Cláusula 15 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista). Igualmente, hacen parte integral del contrato electrónico los documentos adjuntos en la **Opción 5 Documentos del contrato:**

1. CPA
2. CDP
3. ANEXO I ESPECIFICACIONES TECNICAS
4. CONSULTA TERCEROS SIIF
5. RUT
6. CERTIFICACION BANCARIA
7. PROPUESTA ECONOMICA CONTRATISTA

**7.1.** ANEXO VERIFICACION ARITMETICA OFERTAS

8. PANTALLAZOS INFORMACION CARGADA SIGEP CONTRATISTA
9. ANEXO DEL CLAUSULADO ADICIONAL

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II